



CONVENIO N° 004 – 2013-DRSC-ODCI

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ECHARATI**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de campañas de Salud Integral, en adelante el **Convenio**, celebrado de una parte por la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO – DRSC** debidamente representada por su Director General Médico **MARIO CORNEJO PORTILLO**, designado como tal con Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GR Cusco/PR, identificado con D.N.I. N° 23938644, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/n. del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA DIRESA**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**, con RUC N° 20159368271, representado por su Alcalde Señor **JOSÉ RÍOS ÁLVAREZ** D.N.I. N° 24991587, designado mediante credencial del Jurado Electoral Especial N° 5001-2010 JNE, de fecha 23 de diciembre del 2010; con domicilio en el inmueble S/N (local Palacio Municipal de la Plaza de Armas del Centro Poblado de Echarati, Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco; a quien en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

LA DIRESA, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir normar y evaluar a los establecimientos de salud, en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales, para brindar atención integral de salud en las dimensiones de persona, familia y comunidad, mediante la Red de Servicios de Salud; con una gestión eficaz y eficiente en corresponsabilidad con la sociedad organizada, priorizando los grupos de mayor riesgo en la Región Cusco, para lo cual establece los objetivos estratégicos vinculados al fortalecimiento de la integración interinstitucional, Reducir la Morbimortalidad Materno Neonatal, Promover Estilos de Vida Saludable a través de Programas de Promoción de la Salud, entre otros, dentro del marco de la atención integral basado en la familia y la comunidad y la gestión por resultados.

LA MUNICIPALIDAD conforme lo establece la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del estado y se constituye en un canal intermedio de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad, siendo elemento esencial de Gobierno Local, el territorio, la población. Además es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLAÚSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado;
- Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

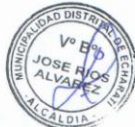


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE SALUD
OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus Modificaciones.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobada por Ley N° 27876
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo N° 295 "Código Civil".
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
- Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de salud.
- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, Que aprueba el Reglamento del sistema nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Supremo N° 047-209-CPM. Que aprueba el plan Anual de transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos regionales y locales.
- Decreto supremo N° 003-2011-SA, Que crea el programa Nacional de dotación y desarrollo de capacidades de los recursos humanos para el Aseguramiento Universal en salud – PROSALUD.
- Resolución Ministerial 588-2005/MINSA. Que aprueba los listados de Equipos Biomédicos Básicos para establecimientos de Salud.
- Resolución Ministerial 970-2005/MINSA. Que aprueba la NTS N° 038-MINSA/DGSP-V-01 Norma técnica de Salud para Proyectos de Arquitectura con Equipamiento y mobiliario de Establecimientos de salud de primer nivel de atención.
- Resolución Ministerial N° 386-2006/ MINSA. Que aprueba la NTS N° 042-MINSA/DGSP-V.01 NTS de los servicios de emergencia.
- Resolución Ministerial N° 626-2006/MINSA. Que aprueba NTS N° 046-MINSA/DGSP V.01: NTS Para la atención integral de salud de la etapa de vida Adulto Mujer y Varón.
- Resolución Ministerial N° 062-2010/MINSA. Que aprueba el petitorio Nacional único de medicamentos esenciales.
- Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA. Que aprueba el documento Técnico modelo de atención Integral de Salud basado en Familia y Comunidad.
- Decreto Supremo N° 027-2007-RE, aprueban Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ministerial N° 468-2008-MINSA, aprobatorio de la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".
- Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2006-GRCUSCO/OPR; Aprobatorio del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- Resolución Ministerial N° 720-2006/MINSA Aprueba el DT Modelo de Abordaje en Promoción de la Salud en el Perú.





CLAÚSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente CONVENIO es fijar las bases de cooperación y coordinación a fin de mejorar sustancialmente la accesibilidad de las prestaciones de Salud de poblaciones vulnerables del Distrito de Echarati, a través de la ejecución de los siguientes proyectos:

- Instalación e implementación de Servicios de Salud especializados en Pediatría, Oftalmología, Odontología, Gastroenterología, y Dermatología en la jurisdicción de la Micro red de Echarati, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco.
- Instalación e implementación de Servicios de Salud especializados en Ginecología, ecografía, Rayos X mamografía en la jurisdicción de la Micro Red Palma Real, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco.
- Instalación e implementación de Servicios de Salud especializados en Medicina, Tópico / Enfermería y Laboratorio en la jurisdicción de la Micro Red de Kiteni, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco.



CLAÚSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Como resultado de este acuerdo de cooperación, las partes podrán celebrar convenios específicos en función de los planes, programas y/o proyectos que aprueben dichos convenios, precisaran sus objetivos, plazos, ámbito de influencia, recursos financieros necesarios, las obligaciones de las partes y demás aspectos pertinentes, remitiendo una copia a cada una de las partes que celebran el presente convenio.

CLAÚSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 De LA DIRESA:

- 5.1.1 Promover la suscripción de Convenios específicos asumiendo responsabilidades compartidas, para garantizar la prestación de Servicios de Salud.
- 5.1.2 Actualizar el diagnóstico de la situación de salud de la población del Distrito de Echarati semestralmente.
- 5.1.3 Continuar brindando las prestaciones de salud en el ámbito de la Red de Servicios de Salud La Convención.
- 5.1.4 Garantizar la dotación de medicamentos e insumos necesarios para la atención de pacientes que están afiliados al Seguro Integral de Salud (SIS).
- 5.1.5 Gestionar los recursos financieros necesarios para continuar con las prestaciones de salud vinculadas al proyecto, para el año fiscal 2015.
- 5.1.6 Monitorizar el cumplimiento de las normas administrativas y de provisión de servicios de salud, a través de la Red de Servicios de Salud La Convención, de los proyectos del presente convenio.

5.2 De LA MUNICIPALIDAD:

- 5.2.1 Garantizar, el logro de los objetivos y fines del presente convenio.
- 5.2.2 Coordinar con la DIRESA – CUSCO, para que se diseñe y supervise las actividades de atención de prestación de salud vinculados con los proyectos mencionados en el objeto del presente Convenio.
- 5.2.3 Contribuir a optimizar la calidad de la atención y el cuidado de la salud de la población del Distrito de Echarati.
- 5.2.4 Garantizar el presupuesto para los Recursos Humanos y para la operativización de los proyectos, para lo que queda del año fiscal 2013 y para todo el año fiscal 2014.





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 5.2.5 Garantizar el financiamiento para el mantenimiento de las Unidades Móviles y de los equipos biomédicos.
- 5.2.6 Garantizar la dotación de medicamentos e insumos necesarios para la atención de pacientes que no están afiliados al Seguro Integral de Salud (SIS).
- 5.2.8 La Municipalidad se compromete a transferir a la DIRESA Cusco los bienes contemplados en los proyectos (Unidades móviles, equipos biomédicos, entre otros) en el mes de Diciembre del 2014.

5.3 De ambas partes:

- 5.3.1 Conformar un Comité de gestión con participación de la Dirección Regional de Salud Cusco a través de la Red de Servicios de Salud La Convención y la Municipalidad Distrital de Echarati, para la gestión de los proyectos, priorizando la afiliación al Seguro Integral de Salud.
- 5.3.2 Formular y aprobar el Plan de trabajo para el funcionamiento de las Unidades Médicas Móviles de los proyectos en mención.

CLAÚSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de la DIRESA Cusco.

CLAÚSULA SÉTIMA: DE LAS COORDINACIONES

A fin de que pudiera cumplirse con el objeto del presente convenio, las partes convienen en designar como coordinadores:

- Por la Municipalidad: al Gerente de Desarrollo Social y de Servicios.
- Por la DIRESA Cusco: al Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud La Convención.

CLAÚSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2014, el mismo que podrá ser renovado por acuerdo de partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLAÚSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las Partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE SALUD
OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

introdutoria de presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

La solicitud de resolución o no renovación del Convenio no liberará a LAS PARTES de los compromisos y obligaciones asumidas que se estuvieren ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando hasta su culminación, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De surgir conflictos entre las partes, los mismos deberán ser resueltos mediante conciliación, de persistir los conflictos, las partes se someten a la competencia de los juzgados y tribunales del Cusco.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las situaciones no contempladas en el presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes, debiendo ser formalizadas via Adenda que se suscribirá con las mismas formalidades del presente documento. Asimismo, en los aspectos no regulados en el presente documento, se regirán por las disposiciones y las normas expuestas en el extremo Base Legal del presente Convenio.

CLAÚSULA DECIMO TERCERA: RATIFICACIÓN

Ambas partes aclaran y declaran que en la suscripción del presente convenio no ha mediado dolo, error o cualquier otro vicio de voluntad que pudiera invalidar la misma, siendo fiel expresión de la espontanea voluntad, en señal de conformidad proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares en la ciudad del Cusco a los 16 días del mes de Octubre del año 2013.

MED. MARIO CORNEJO PORTILLO
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ECHARATI
José Ríos Álvarez
ALCALDE

Ing. JOSÉ RÍOS ÁLVAREZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL DE ECHARATI